



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

26 DE FEBRERO DE 1992

5161

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

LOBL.: BLASILLO 2da. SECCION
MPIO.: HUIMANGUILLO
EDO.: TABASCO
ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO; PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO-
389/13/91. RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRIARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " BLASILLO 2da. SECCION
DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO : Y

RESULTANDO PRIMERO.-- POR OFICIO 2839, DE FECHA
13 DE MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA --
MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE --
LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO
DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE --
LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, Y CONSTA-
EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE FEBRERO DE --
1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS --
RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO
VERIFICATIVO EL DIA 13 DE FEBRERO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO --
RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION
DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS
DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO --
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION. Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS --
POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS CULTI-
VANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESINOS QUE SE --
CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.-- DE CONFORMIDAD CON LO --
PREVISTO POR EL ARTICULO 428, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA --
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO --
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE JUNIO DE 1991, --
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS --
AGRIARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA

CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85, DE LA
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIA-
DO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACOTORES DE LA LEY, --
PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA--
POR EL ARTICULO 430, DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL--
DIA 13 DE JUNIO DE 1991, PARA SU DESAÑO.

RESULTANDO TERCERO.-- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD--
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS--
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO ---
PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE ---
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACOTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL ---
ACORDO DE LA DILIGENCIA RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; - - -
HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAPECUINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATA-
RIOS, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUENTO A LOS ENJUICIA-
DOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ----
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA ---
COMUN QUE SE FIJO EN LOS TAUEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL --
CO RESPONSALNTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 3 DE-
JUNIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.-- EL DIA Y HORA SEÑALADOS ----
PARA EL DESAÑO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASI TIENIENDO A LA MISMA EL C. ---
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, - - -
ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES--
EJIDALES NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA --
RECULCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE ----
DESARROLAN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL - - -
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE--
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431, DE LA LEY FEDERAL DE--

REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER EL RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 68 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426, AL 431, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85, FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS: RESPECTO DEL CASO NUMERO DOS SE PROCEDE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LA C. AURORA VENTURA SOBERANO, TODA VEZ QUE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS ESTABLECIDA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PERO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 1991, NO SE ACORDO DEJAR UN NUEVO ADJUDICATARIO DE DOTACION, POR LO QUE SE PROCEDE A DECLARAR DICHA UNIDAD DE DOTACION VACANTE, TODA VEZ QUE LA NUEVA ADJUDICATARIA QUE APARECE RELACIONADA EN ESTE EXPEDIENTE ES LA C. MARIA DELIDA VALENCIA FIGUEROA, QUIEN YA ESTA ADJUDICADA EN LA UNIDAD DE DOTACION QUE ESTABA A NOMBRE DE CELSO DE LA CRUZ SUAREZ, EL CUAL EN ESTA INVESTIGACION ES PRIVADO DE SUS DERECHOS AGRARIOS POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS ESTABLECIDA POR EL ARTICULO 85, FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.- POR LO CUAL LA RELACION DE PRIVADOS Y NUEVOS ADJUDICATARIOS QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA, SEGUN MANIFESTARON LAS AUTORIDADES DEL EJIDO " BLASILLO 2da. SECCION DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1991. PRIVADOS, 1.- ANDRES VENTURA HERNANDEZ, NUEVO ADJUDICATARIO MIGUEL ANGEL MAYO DE LA CRUZ, 2.- AURORA VENTURA SOBERANO, NO SE ACORDO NUEVO ADJUDICATARIO, POR LO QUE SE PROCEDE DECLARAR VACANTE, 3.- CELSO DE LA CRUZ SUAREZ, NUEVO ADJUDICATARIO MARIA DELIDA VALENCIA FIGUEROA, 4.- FERMIN SASTRE DE LA CRUZ, NUEVO ADJUDICATARIO YOLANDA SASTRE OVANDO, 5.- GERARDO JIMENEZ SOBERANO, MARIO JIMENEZ SUAREZ, 6.- ALVARO SUAREZ OLAN, NUEVO ADJUDICATARIO FLORA CARRILLO HERNANDEZ, 7.- VALENTINA GARCIA GOMEZ, NUEVO ADJUDICATARIO ZENAI DA NARANJO HERNANDEZ.- Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGNEBADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERROMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69, DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE :

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " BLASILLO 2da. SECCION, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 4.- ANDRES VENTURA HERNANDEZ, 2.- AURORA VENTURA SOBERANO, 3.- CELSO DE LA CRUZ SUAREZ, 4.- FERMIN SASTRE DE LA CRUZ, 5.- GERARDO JIMENEZ SOBERANO, 6.- ALVARO SUAREZ OLAN, 7.- VALENTINA GARCIA GOMEZ.- POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- BASILIA SOBERANO, 2.- ARMANDO VENTURA, 3.- EDUARDO SUAREZ, 4.- VENTURA CLEMENTE, 5.- CATALINA DIAZ BROCA, 6.- ANTELANO DE LA CRUZ DIAZ, 7.- MATILDE OVANDO GARCIA, 8.- MARIA ISABEL SASTRE OVANDO, 9.- MARCELINA SUAREZ VIDAL, 10.- JORGE JIMENEZ SUAREZ, 11.- TOMAS JIMENEZ SUAREZ, 12.- MAGALIS JIMENEZ SUAREZ, 13.- AURELIA JIMENEZ SUAREZ - EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS.- 1.- 1127536, 2.- 1893276, 3.- 1893280, 4.- 1893284, 5.- 1893300, 6.- 2960584, 7.- 2960585,

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERROMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BLASILLO 2da. SECCION, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- MIGUEL ANGEL MAYO DE LA CRUZ, 2.- MARIA DELIDA VALENCIA FIGUEROA, 3.- YOLANDA SASTRE OVANDO, 4.- MARIO JIMENEZ SUAREZ, 5.- FLORA CARRILLO HERNANDEZ, 6.- ZENAI DA NARANJO HERNANDEZ, CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.- RESPECTO DE UNA UNIDAD DE DOTACION, VACANTE, DESE VISTA AL C. DILEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN EL ESTADO DE TABASCO, PARA QUE DE SER PROCEDENTE SE INICIE EL ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 243, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO DE USO COMUN Y VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERROMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " BLASILLO 2da. SECCION " DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, AL C. CARMEN GARCIA DOMINGUEZ, CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE

DOTACION, Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BASILLO, 2da. SECCION", DEL MUNICIPIO DE MIMANGUILLO, -- ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS DIRECCION GENERAL DE LA

TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO EN VILLAHERRA SA, TABASCO A LOS 29 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO
PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

EL VICE PRESIDENTE DEL GOB. FED.
LIC. PABLO PUECO PIRETES.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POBL. : QUINTIN ARAUZ 3ra. SECC.
MPIO. : CENTLA
EDO. : TABASCO
ACC. : PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO- 886/12/91. RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " QUINTIN ARAUZ ", - 3ra. SECCION DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO: Y

RESULTANDO PRIMERO.-- POR OFICIO 3706, DE FECHA- 19 DE JUNIO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -- REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA- MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA- DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ADABDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS: Y -- CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 27 DE -- MAYO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO -- PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 6 DE JUNIO DE 1991, EN LA -- CUL SE PROMISO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA -- A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE -- POR MAS DE DOS AÑOS ININTERROMPIDOS: Y QUE SE INDICAN EN EL -- SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.-- DE CONFORMIDAD CON LO -- PREVISTO POR EL ARTICULO 428, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -- AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, -- CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE -- AGOSTO DE 1991, ACOORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVA- TIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE- SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCO- CION I, DEL ARTICULO 85, DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR ALOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILAN- CIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN -- A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO - 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE -- SEPTIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.-- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS --

PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -- CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON -- PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS -- RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERECINDAD ANTE -- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO -- FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO -- MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES M- VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 12 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN CONSTANCIA QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.-- EL DIA Y HORA SEÑALADOS -- PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, -- ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORA- DES EJIDALES Y LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO; ASI -- COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA -- MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEMONSTRANTE SUBSTANCIA DO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -- AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION 4 CORRESPONDIENTE 5 Y

CONSIDERANDO PRIMERO.-- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA -- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER- EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE -- RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, -- CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE -- CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLE- CIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-- LA CAPACIDAD DE LA PAR TE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, -- SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.-- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS -- HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, -- A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85, FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE -- REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS -- OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1991, EL ACTA DE DESAVERGUE, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN -- DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS -- POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS -- DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS:

CONSIDERANDO CUARTO.-- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO -- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 6 DE JUNIO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS -- ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS -- Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69, DELA CITADA LEY, EXPEDIR SUS -- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS -- ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE -- RESUELVE:

PRIMERO.-- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS -- AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "QUINTIN ARAUZ 3ra. -- SECCION, DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, POR HABER -- ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS -- DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ALFREDO MAGANA DAMIAN, 2.- ARGENTINO JIMENEZ PEREZ, 3.- CRESCENCIO DE LA CRUZ GARCIA, 4.- ELIGIO JIMENEZ PEREZ, 5.- ELIGIO SALVADOR HERNANDEZ, 6.- EVELIO -- BAJIAN GARCIA, 7.- GRACIEL GARCIA GARCIA, 8.- MELEODORO HERNANDEZ -- HERNANDEZ, 9.- JUAN DE LA CRUZ GARCIA, 10.- JUAN JOSE HIPOLITO CRUZ, 11.- MANUEL A. JIMENEZ SALVADOR, 12.- PEDRO SOBERANO RODRIGUEZ, 13.- PLINIO DE LA CRUZ JIMENEZ, 14.- PRIMITIVO DEON PEREZ, 15.- GABINO DE LA CRUZ JIMENEZ.-- EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS -- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS -- EJIDATARIOS SENCIONADOS NUMEROS.-- 3836678, 2.- 3836681, 3.- 3836683, 4.- 3836685, 5.- 3836686, 6.- 3836687, 7.- 3836691, 8.- 3836692, 9.- 3836696, 10.- 3836697, 11.- 3836699, 12.- 3836701, 13.- 3836702, 14.- 3836703, 15.- 3836706.--

SEGUNDO.-- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -- "QUINTIN ARAUZ 3ra. SECCION DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.1.- AURORA HERNANDEZ GARCIA, 2.- MA. DE LA -- CRUZ GARCIA, 3.- YOLANDA HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.- CANDELARIA -- GARCIA GARCIA, 5.- ODILIA GARCIA JIMENEZ, 6.- ANTONIA SALVADOR -- DE LA CRUZ, 7.- MARIA LORENZA DE LA C. JIMENEZ, 8.- ORFA HIPOLITO DE LA CRUZ, 9.- LETICIA GALLEGOS GOMEZ, 10.- MERCEDES DAMIAN HERNANDEZ, 11.- MICAELA DE LA CRUZ GARCIA, 12.- MA. ELENA DE LA CRUZ DEON, 13.- BALTAZAR HIPOLITO DE LA CRUZ, 14.- SOLEDAD DE LA CRUZ LEON, 15.- JOSEFINA HERNANDEZ JIMENEZ.-- CONSECUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -- AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE -- SE TRATA.

TERCERO.-- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL -- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "QUINTIN ARAUZ 3ra. SECCION", -- DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO -- OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO -- PREVISTO EN EL ARTICULO 433, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE -- INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA -- TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-- ASI LO -- RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL -- ESTADO EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 27 DIAS DEL MES -- DE SEPTIEMBRE DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ

EL VOCL. RITE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOCL. RITE. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO PRILGO PARDES.

EL VOCL. RITE. DE LOS CAMPESINOS

R. OFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

No. 4901

LICENCIA DE AUTORIZACION**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO****LICENCIA No.
ETAPA UNICA
VIGENCIA UN AÑO
FECHA DE VENCIMIENTO
EXPEDIENTE No.****C. JOSE TRINIDAD MAGAÑA QUITERIO
DOMICILIO CONOCIDO
TENOSIQUE, TABASCO.**

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para la Regularización de Lotificación del Fraccionamiento denominado "HEROE DE NACOSARI", ubicado en los antiguos Ejidos la Soledad del Municipio de Tenosique, Tabasco.

Una vez cumplido con los requerimientos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población

de la Ciudad de Tenosique Tabasco, vigente para el Estado de Tabasco como consta en el Expediente No. TE-RE-001/91

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION

Tipo de Lotificación INTERES SOCIAL

Superficie Según Escrituras

NUMERO DE LOTES 8-86-35.80 HAS.
175 LOTES

USO DEL SUELO AUTORIZADO

Superficie Lotificada 62,394.52 M2

Area de Donación 5,176.55 M2.

Area de Vialidad 21,064.73 M2.

Superficie T O T A L 88,635.80 M2.

Esta Licencia, está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación, para imponer al Fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la ley de referencia.

AUTORIZO

ARQ. PEDRO RODRIGUEZ PRIEGO
SECRETARIO DE COMUNICACIONES,
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

Vo. Bo

ARQ. JAVIER PONS Y CARRILLO.
DIRECTOR DE PLANIFICACION

LIC. ARISTEO LEON LEON
JEFE DEL DEPTO. DE USO.
RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO

No.4899

**AVISO DE DESLINDE
DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 405041, de

fecha 16 DE ENERO DE 1991, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "SANTA MARIA", ocupado por el C. SERGIO GARCIA MOSQUEDA, ubicado en el Municipio de BALANCAN, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 8-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- JESUS HERNANDEZ.
AL SUR.- CARRETERA HULERIA LOPEZ
MATEOS

AL ORIENTE.- JESUS HERNANDEZ
AL PONIENTE.- JEHU ANGEL ALONSO.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local OLMECA, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de BALANCAN, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días constados a

partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en PASEO LA CHOCA 100 TABASCO 2000, a

acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB. A 3 DE FEBRERO DE 1992
Lugar y Fecha

A T E N T A M E N T E.
EL PERITO DESLINDADOR

ING. ARTURO PINTO GORDILLO
R.F.C.

No.4900

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445041, de fecha 16 DE ENERO DE 1991, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LA GUADALUPE", ocupado por el C. IGNACIO DE LA CRUZ BRAVATA, ubicado en el Municipio de CENTLA, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 21-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- GREGORIO HERNANDEZ DE LA CRUZ.

AL SUR.- TOMASA HERNANDEZ DE LA CRUZ

AL ORIENTE.- RIO USUMACINTA
PONIENTE.- GREGORIO HERNANDEZ DE LA CRUZ

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local TABASCO HOY, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CENTLA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en PASEO LA CHOCA 100 TABASCO

2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB. A 7 DE FEBRERO DE 1992

Lugar y Fecha

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR

ING. ARTURO PINTO GORDILLO
R.F.C.

No. 4898

LICENCIA DE AUTORIZACION

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LICENCIA No.
ETAPA UNICA
VIGENCIA UN AÑO
EXPEDIENTE No., CE-R-008/91.

C. IGNACIO SANCHEZ BARAHONA

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para el Fraccionamiento denominado "PROCLAMA II", ubicado en la Ranchería Río Viejo 2o Sección, Centro, Tabasco.

Una vez cumplido con los requerimientos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Vigente para el Estado de Tabasco, como consta en el Expediente No. Ce-R-008/91.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO.

Tipo de Fraccionamiento POPULAR
Superficie según Escrituras 1-75-77 HAS.
Número de Lotes 71

USO DEL SUELO AUTORIZADO

Superficie Lotificada 13,085.11 M2.
Superficie de Vialidad 3,315.59 M2.
Superficie Total 16,400.70 M2.

Esta Licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Vigente para el Estado de Tabasco, y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros de Apoyo mismo que facul-

ta a la Dirección de Planificación para imponer al Fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

AUTORIZO.

ARQ. PEDRO RODRIGUEZ PRIEGO
SECRETARIO DE COMUNICACIONES.
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS.

Vo. Bo.
ARQ. JAVIER PONS Y CARRILLO
DIRECTOR DE PLANIFICACION

LIC. ARISTEO LEON LEON
JEFE DEL DEPTO. DE USOS
RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO

No. 4882

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

CUNDUACAN, TAB., A 11 DE FEBRERO DE 1992.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución deducido del expediente número 213/991, relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO en contra de ZARAGOZA RUIZ LOPEZ y/o HORTENCIA ORAMAS DE RUIZ, se dictó un acuerdo que transcrito a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

---Vistos; La cuenta Secretarial, se acuerda:

---1o.- Tomando en cuenta que como lo manifiesta el actor de este Juicio, en su escrito que se provee, efectivamente a fojas de la noventa a la noventa y tres frente de autos, se encuentran agregados los certificados de gravámenes de los predios embargados en esta causa Civil; De los que se desprende que el tercero reembargante que existe, lo es el mismo, acreedor en esta causa Civil; que los avalúos emitidos por el perito valuador se declararon aprobados por auto de fecha veintiocho de Noviembre del presente año, aprobación que se ratifica mediante el presente, por ser de competencia de esta Juzgadora hacerlo y con fundamento en los Artículos 543, 544, 549, 552, 553, 554 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor, se ordena sacar a Pública Subasta y en Primera Almoneda, al mejor postor los siguientes bienes inmuebles embargados en este Juicio: PREDIO RUSTICO denominado "EL JESUS", ubicado en la Ranchería la Piedra Segunda Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con superficie total de 11 hectáreas 76 áreas y 25 Centiáreas, con las siguientes colindancias: Al Norte con Casa-Escuela GUADALUPE GARCIA y Camino a Cunduacán; Al Sur con JOSE GURRIA Y ELADIO ARIAS; Al Este con Calletano Campos y JOSE E. ROMERO; y al Oeste con el Predio (ROMA), sirviendo de base para el remate de dicho bien la cantidad de \$176'437,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, en la que fue valuado el inmueble; PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE, ubicado en la Ranchería la Piedra entre la Tercera y Segunda Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 18 hectáreas 75 áreas y 72 centiáreas, con las siguientes colindancias:

Al Norte con SANTIAGO LOPEZ BOLAÑA; Al Sur con los señores ANDRES GARCIA A. JOSE GOMEZ T. CARMEN GOMEZ, JOSE GOMEZ T. Y Camino Vecinal; y al Oeste con ALBERTO CAMPOS BLE, sirviendo de base para el remate, la cantidad de 281'358,000.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, en que fue valuado el inmueble, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo antes mencionado; PREDIO RUSTICO DENOMINADO, (ROMA), ubicado en el kilómetro ocho por ciento de la carretera de acceso, Cunduacán-La Trinidad, de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 23 Hectáreas, 20 Áreas y 68 Centiáreas, con las siguientes colindancias: Al Norte con CONCEPCION DE LA FUENTE, ANTONIO RAMOS Y WILLIAMS DE LA CRUZ RUIZ, al Sur con JOSE DE LA FUENTE Y MANUEL GOMEZ V., al Este con el Predio "EL JESUS" y al Oeste con JOSE DE LA FUENTE, sirviendo de base para el remate la cantidad de 402'722,000.00 CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, en que fue valuado el inmueble de referencia, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo antes mencionado.

---2o.- Con fundamento en el artículo 549 del Código Procesal Civil en Vigor, anunciase la Subasta por dos veces de siete en siete días, fijándose avisos en los sitios públicos de costumbre, y en virtud de que el valor de la cosa excede de CUATRO MIL PESOS, publíquense Edictos en el Periódico Oficial, y otro Periódico de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a efectos de convocar postores, en la inteligencia de que la diligencia de remate será desahogada en el Recinto de este Juzgado Civil de Cunduacán, Tabasco, a LAS DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas, o en el Departamento de Consignaciones y Pago de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad por lo menos igual al 10% efectivo del valor de los bienes, que sirvan de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme el artículo 553 del Ordenamiento Procesal Civil invocado con anterioridad.

---Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

---Así lo proveyó, mando y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA

AGUAYO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles.

-----AUTO COMPLEMENTARIO-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

---Vistos; La cuenta Secretarial, se acuerda:

---UNICO: A como lo solicita el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, en su escrito que se provee y en virtud de que por exceso de trabajo en la Editora de Gobierno no se pudieron hacer oportunamente las publicaciones de los Edictos, se señalan de nueva cuenta LAS NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para el desahogo de la Primera Almoneda en esta causa Civil, la cual deberá hacerse en los mismos términos ordenados mediante el proveído de fecha trece de Diciembre del año próximo pasado, y por lo tanto deberán expedirse los avisos y Edictos correspondientes, en el que deberá transcribirse el proveído últimamente mencionado, con inserción del presente.

---Notifíquese por estrados y cúmplase.

---Así lo proveyó, mando y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPEDIDO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA.

1-2
(7 en 7)

No. 4902

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

La Señora JOSEFA MADRIGAL SANCHEZ, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de este Municipio, bajo el número 448/991, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha dieciséis de octubre del presente año, respecto al predio Urbano ubicado en la calle Lerdo sin número de esta Ciudad, con superficie total de 160.00 CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8:00 metros. con el Señor ANGEL

LOPEZ MADRIGAL; Al Sur: 8:00 metros con la calle Lerdo; al Este: 20:00 metros, con la señora SOCORRO VALENZUELA VIDAÑA; y al Oeste: 20:00 metros con el señor ANGEL LOPEZ MADRIGAL.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, HACIENDO SABER A

LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.- JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

1-2-3

No. 4861

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL. DE H. CARDENAS TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN: P R E S E N T E:

Hago de su conocimiento que en el expediente civil número 419/991, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, denunciado por PEDRO VAZQUEZ MENDEZ, a bienes del extinto TOMAS VAZQUEZ DE LA CRUZ, con fecha seis de Diciembre del año de mil novecientos noventa y uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: VISTA: La cuenta Secretarial que antecede y con apoyo en los artículos 1500 Fracción I y relativos del Código Civil 776, 777, 778, 779 y concordantes del Código Civil ambos vigentes en el Estado, se acuerda: 1o. Por presentado a PEDRO VAZQUEZ MENDEZ con su escrito de cuenta, por exhibiendo acta de matrimonio de sus padres, y su hermana y copias simples que acompañe, promoviendo juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de su extinto padre TOMAS VAZQUEZ DE LA CRUZ, quien falleció el día trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, a consecuencia de PALUDISMO. 2o. Dese entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la Superioridad y al Agente del Ministerio Público adscrito para la intervención que le corresponde. 3o. Gírese atento Oficio al Director General del Registro Público del Archivo General de Notarías del Estado, así como al Encargado del Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informen si en las dependencias a su cargo existe testamento alguno otorgado por el autor de la mortal TOMAS VAZQUEZ DE LA CRUZ, en favor de persona alguna. 4o. Recíbese la información testimonial a cargo de REYES GONZALEZ CALIZ Y JESUS GONZALEZ PEREZ, en los términos del numeral 353 del Código Adjetivo Civil, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO PROXIMO, quedando a cargo del oferente la presentación y exámen de dichos testigos, quienes deberán traer documento de indentificación consigo y comparecer oportunamente porque no habrá término y hora de espera. 5o. Y como lo solicita el denunciante en su escrito que se provee y con fundamento en los artículos 778 y 784 del Código Procesal Civil en vigor, se ordena fijar avisos en los lugares públicos de costumbre y de esta Ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen del autor de la mortal TOMAS VAZQUEZ DE LA CRUZ, anunciando su muerte sin testar y que la herencia la reclama únicamente su hijo, por lo que se hace un llamado a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días; asimismo, publíquese este proveído por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en virtud de que se

presume que los bienes hereditarios exceden de CINCO MIL PESOS. 6o. Se tiene como domicilio del promovente para recibir citas y notificaciones en el despacho ubicado en la calle Andrés Sánchez Magallanes número 316-A colonia Pueblo Nuevo de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a LIC. ALEJANDRO LAZO RENDON Y JORGE LUIS ORAMAS GARCIA, asimismo, para que revisen expediente y reciban toda clase de citas y notificaciones, así como documentos. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos Firmas ilegibles Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

-2
(10 en 10)

No. 4878

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el cuadernillo de EJECUCION DE SENTENCIA, deducido del expediente número 110/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LIC. VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX S.N.C. en contra de ESCUTIA HERNANDEZ RODRIGUEZ Y GLADYS CARAVEO HERNANDEZ, con fecha veintinueve de enero del presente año, se dictó un proveído del tenor siguiente:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, ENERO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- VISTOS:- El contenido de la cuenta Secretarial, se acuerda UNICO: Como lo solicita el C. Licenciado VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ, y en virtud de haberse llevado a cabo la Segunda Almoneda a la cual no comparecieron postores no obstante de haberse hecho las publicaciones de los edictos según consta de autos, en consecuencia de conformidad con el artículo 563 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señala nueva fecha para que tenga lugar esta tercera subasta sin subjeción a tipo, atendiendo asimismo lo solicitado por el C. Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, en su carácter de Apoderado General para pleitos y Cobranzas de BANCOMER S.N.C. en la diligencia celebrada el veinte de enero del año en curso.- En efecto sáquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes.- 1o.- Predio Urbano ubicado en la calle Reforma de esta ciudad con superficie de 182.04 M2 con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 44.40 M. con Lurentino Arias Méndez, al Sur 44.40 con Manuel Ruiz Torres, al Este 4.10 M. con calle Reforma y al Oeste 4.10 M. con Marcelino Vazquez Jiménez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de ESCUTIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, con fecha 1o. de Octubre de 1970, bajo el número 530 quedando afectado el predio número 14.675 a folios 206 del Libro Mayor Volúmn 63.- II.- Predio Urbano

ubicado en la calle Reforma Norte de esta Ciudad con superficie de 399.20 M2 con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 49.40 M. con CASTULO VERA, al Sur 50.40 M. con LETICIA MORALES DE CARAVEO, al Este 8.00 M. con calle Reforma, al Oeste 8.00 M. con Thelma Romero Olive, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de GLADYS CARAVEO HERNANDEZ, con fecha 15 de Febrero de 1984, bajo el número 151 del Libro General de Entradas folios del 328 al 330 del Libro de Duplicados volumen 68, quedando afectado el número 25.074 a folios 68 del Libro Mayor volumen 105. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial emitido, por el Predio urbano ubicado en la calle Reforma con superficie de 182.04 M2 propiedad de Escutia Hernández Rodríguez, valor según avalúo emitido la cantidad de \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.), sirve de base para el remate la cantidad de TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Por el predio urbano ubicado en la calle Reforma de esta ciudad con superficie de 399.20 M2 propiedad de GLADYS CARAVEO HERNANDEZ, valor según avalúo la cantidad de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, sirve de base para el remate la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL.- Será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$130'000,000.00 (CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a que se asciende al valor pericial emitido de los dos predios que se sacan a remate, o sea la cantidad de \$86'666,666.66 (OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del valor total menos el veinte por ciento, de conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles Vigen-

te en el Estado. En consecuencia anunciase la subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial en el Estado así como en uno de los de mayor circulación que se editan en la entidad; fijense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación de los predios a través del Actuario Judicial de este Juzgado, solicitando postores entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO PROXIMO, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10% del valor pericial de los inmuebles que se sacan a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles rubricas..."

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

-2
(7 en 7)

No. 4880

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento del público en general, que en la Sección de Ejecución de Sentencia, deducida del expediente número 44/991, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MANUEL RODRIGUEZ CLEMENTE en contra de los señores SEBASTIAN JIMENEZ HERNANDEZ Y LUCIA GONZALEZ DE JIMENEZ, con fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y dos, se dictó un acuerdo que a lo conducente dice como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.---

Visto el contenido de la razón secretarial se acuerda:-

PRIMERO.- Agréguese a sus autos el escrito firmado por el actor de este juicio señor MANUEL RODRIGUEZ CLEMENTE, para que obre como corresponde.---

SEGUNDO.- Como lo solicita el promovente, y apareciendo de autos, que el avaluo emitido y que obra en este expediente fué realizado un perito común, en virtud de que el demandado no designó perito de su parte, por lo que se declaran aprobado para todos los efectos legales el avaluo hecho por el Ingeniero GEORGE A. PAGOLA DEL VALLE perito común nombrado.

TERCERO.- Como lo pide el señor MANUEL RODRIGUEZ CLEMENTE, con fundamento en los artículos 543, 544, 549, 552, 553 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de Comercio, y 1411 del Código

de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en este juicio cuyas características son las siguientes: PREDIO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 225.50 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE en 30.60 metros con propiedad de la señora CANDELARIA LOPEZ DE AVALOS; al ESTE en 7.50 metros con la calle Ignacio Gutiérrez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el número 9410, a folio 120 del Libro Mayor Volumen 34, predio que resulta ser propiedad de los demandados señores SEBASTIAN JIMENEZ HERNANDEZ Y LUCIA GONZALEZ DE JIMENEZ, y que se encuentra ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez de Huimanguillo Tabasco.---

CUARTO.- El predio a rematar, se le asignó un precio comercial según avaluo, por la cantidad de \$32,000.000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual servirá de base para el remate, y es postura legal las que cubran las dos terceras partes total del avaluo, o sea la cantidad de \$21,333,332.00 (VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M.N.). Se hace del conocimiento a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán de depositar provisionalmente en la Secretaría de Finanzas de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor comercial asignado por el perito común, para tener derecho a participar en la subasta.---

QUINTO.- Tomando en cuenta, que el bien que se trata de rematar en este juicio, es un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, así como en las puertas de este Juzgado, para lo cual expídanse los edictos correspondientes. Haciéndose constar que la subasta (remate) se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado, a las diez horas del día diez de marzo de mil novecientos noventa y dos.---

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado JOSE CRUZ ROMERO BRITO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. EMILIANO MONTIEL OLAN, Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO. CONSTE. DOY FE.---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. EMILIANO MONTIEL OLAN.

-23

No. 4881

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

SANTIAGO RAMON ORTIZ, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE CALLEJON DEL TORO S/N. DE LA VILLA DE MACULTEPEC, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO HA ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDIO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,261.12 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 38.50 MTS. CON JARDIN DE NIÑOS "AMADO NERVO" Y PEDRO ANTONIO RAMON A.

AL SUR: 39.58 MTS. CON IGNACIO AVALOS RAMON Y MANUEL REYES

AL ESTE: 31.92 MTS. CON PORFIRIO RAMON AVALOS.

AL OESTE: 33.11 MTS. CON CALLEJON DEL TORO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO

EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 12 DE FEB. DE 1992.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

ARQ. MANUEL SUAREZ HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. TRUMAN RAMON PEREZ

-23

No.4867

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
EMILIANO ZAPATA TABASCO, REPUBLICA
MEXICANA

CIUDADANA:
REYNA PALOMEQUE RAMIREZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del expediente número 208/1991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el C. ENRIQUE ARCOS JIMENEZ, en contra de la C. REYNA PALOMEQUE RAMIREZ se dictó un auto que copiado a la letra dice:—
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA TABASCO, A SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.—

VISTA: LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA:

1o.- Se tiene por presentado al C. ENRIQUE ARCOS JIMENEZ con su escrito de cuenta, y documentos originales anexos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el despacho marcado con el número seiscientos cincuenta de la calle Ignacio Allende esquina con Pino Suarez y autorizándolo para que en su nombre y representación las oiga y reciba, tome datos y apuntes el C. Licenciado ESTANISLAO CANEPA BALLINA.- Por medio del cual en la vía Ordinaria Civil viene a promover JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, por domicilio ignorado en contra de su esposa REYNA PALOMEQUE RAMIREZ, o quienes sus derechos representen, de quién a la fecha se ignora su domicilio, reclamando lo siguiente: UNICO: La disolución del vínculo

matrimonial que me une con la demandada y como consecuencia la cancelación del acta de matrimonio de fecha veintinueve de agosto del año de mil novecientos noventa. Con fundamento en los artículos 121 fracción II, 254 y demás relativos del Código civil en vigor, 266, 267 fracción VIII y X y demás relativos del Código Civil en vigor; 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 26 del reglamento para el Régimen Interno de los juzgados de primera instancia, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo tanto fórmese expediente por duplicado, Inscríbase en el libro bajo el número que le corresponda y dese el aviso de su inicio a la Honorable Superioridad.-

2o.- Tomando en cuenta a como lo manifiesta el promovente que la demandada es de domicilio ignorado, se ordena notificarse el presente auto por edictos, mismo que deberán publicarse, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial, y otro de mayor circulación se le hace saber a dicho demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a este juzgado a recibir las copias de la demanda y de los documentos anexos, término que comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación.-

3o.- En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora éstas se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada HERLINDA DOLORES LASTRA MENA, Juez mixto de primera instancia, por y ante la Secretaría Judicial Licenciada ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, con quien legalmente actúa. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.—
EL CIUDADANO SECRETARIO JUDICIAL.

LICENCIADO ELPIDIO OSORIO SOLANA.

3

No.4870

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CARDENAS, TAB.
1989-1991

SR. ROBERTO OLIVERA SIERRA MIEMBRO DE FOMENTO CULTURA Y ARTISTICO, A.C. CON DOMICILIO EN LA CALLE AQUILES CALDERON MARCHENA Y CALLE TENOSIQUE, DE ESTA CIUDAD SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO. QUE PRESIDO DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO DEL FUNDO LEGAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 803.00 M2.

AL NOROESTE: 44.00 M2 CON CALLE PROLONG. DE AQUILES C.
AL SURESTE: 36.50 M2 CON PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO.

AL OESTE: 57.00 M2 CON PROPIEDAD PRIVADA.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN DIAS POR TRES VECES, CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL, DEL ESTADO EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL.

H. CARDENAS, TABASCO A 23 DE SEPTIEMBRE DE 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. RODOLFO SANCHEZ DE LA CRUZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DR. SALVADOR DOMINGUEZ COLORADO.

3

No. 4893

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.**

PRIMERA ALMONEDA**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 116/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. LUCIO QUIROGA LOPEZ, como Endosatario en Procuración del C. RUBICEL LANDERO SANCHEZ, en contra del C. RUBEN DE LA CRUZ CASTRO, con fecha once de febrero de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

Visto el escrito de cuenta se acuerda:--

PRIMERO: Como lo solicita la parte actora y toda vez que la parte demandada no designó perito valuador dentro del término que para ello se le concedió, con fundamento en el artículo 341 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio, esta autoridad designa como perito común al propuesto por la parte actora y toda vez que ha transcurrido con exceso el término concedido a la parte demandada para objetar los avalúos exhibidos, se tiene por aprobado el mismo, para todos los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Como lo pide la parte actora Lic. LUCIO QUIROGA LOPEZ, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor le aplicación supletoria al primero, sáuese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:-----

a) PREDIO RUSTICO: Ubicado en la Ranchería Lagartera municipio del Centro, de ésta Ciudad, con una superficie total de 2435 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito bajo el documento privado número 2829 de fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y ocho, afectando el predio número 435312 a folio 129 volumen 169, al que le fue fijado un valor comercial de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.---

b) PREDIO RUSTICO: Ubicado en la Ranchería Medellín y Madero, tercera Sección denominada LA GUADALUPE, perteneciente al Municipio del Centro de ésta Ciudad, con las

medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 5-19-57 hectáreas, documento público número 2929 inscrito a folios 18445 al 18447 del libro de duplicados, volumen 102 registrado el siete de agosto de mil novecientos setenta y ocho afectando el predio número 43668 folio dieciseis volumen 170, al que le fue fijado un valor comercial de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.---

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base que le sirve para el remate

del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de comercio antes citada, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la secretaria de acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ

1-2-3

No. 4874

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

SEGUNDA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 788/90, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. LIC. GABRIEL LASTRA PEDRERO Y ALFONSO VILLEGAS CASTELLANOS como Endosatarios en Procuración de BANCO B.C.H. S.N.C., en contra de los CC. LETICIA AGUIRRE HERNANDEZ Y AGUSTIN LARA SANCHEZ como suscriptores y MIDRED DAMAS CENTENO Y ALCIDEZ MIRANDA LEON (aval), con fecha (28) de enero de 1992, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Visto el escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Como lo pide la parte actora en este juicio Lic. GABRIEL LASTRA PEDRERO y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en vigor y los numerales 543, 544, 549 y 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA con rebaje del veinte por ciento de la tasación del bien embargado y al mejor postor de la parte alícuota que pudiera corresponder a la demandada, que a continuación se describe:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: Ubicado en la cerrada de

Manuel Doblado s/n de la Colonia Municipal "Constitución de 1917" de ésta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a folio del 3140 al 3143 del libro de duplicados, volumen 106, afectando el predio 24,183 folio 181 del libro mayor, volumen 94, con número de entrada 1006; con una superficie total de 275.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, al que le fue fijado un valor comercial de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. y que servirá de base para el remate la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. y es postura legal respecto a todo el predio la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la planta alta del edificio mencionado cito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de ésta Ciudad una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anunciése por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en

el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad en convocatoria de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUIRRE, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y dá fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha: 28 Enero 92.-Conste.-

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ

-3

No. 4875

DENUNCIA DE TERRENO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTLA
FRONTERA, TABASCO, MEXICO

ARACELI DEL CARMEN DE LA CRUZ GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Ignacio Allende, Centla Tabasco, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 815.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 Mts. con Guillermo Luciano Arias.

AL SUR: 21.60 Mts. con Calle 5 de Mayo.

AL ESTE: 35.00 Mts. con Alberto Galmiche.

OESTE: 35.00 Mts. con Rosendo Hernández.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y periódicos de este Municipio, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Frontera, Centla, Tabasco, a 2 de Septiembre de 1991.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ANASTACIO HERNANDEZ RAMIREZ.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

PROFR. RAMON MENDEZ SEGOWIA.

-3

No. 4890

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 18/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ en su carácter de Endosatario en Proc. de Banca Serfin S.N.C., en contra de ERADIO MENDEZ REYES (suscriptor) Y BEATRIZ JIMENEZ ASMITHA DE MENDEZ (Aval), con fecha once de febrero de 1992, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

Vista la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio así como los numerales 543, 544 y 549 y relativos del Código de procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes inmuebles:

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE DENOMINADO SANTA MARTHA: Ubicado en la Ranchería Francisco Javier Mina y Mariano Matamoros, pertenecientes al municipio de Teapa Tabasco, con una superficie total de 127-59-25.50 has, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a folios del 1511 al 1513 del libro de duplicados, volumen 65 afectando el predio número 11644 a folios 84 del libro mayor, volumen 40, del Registro de Jalapa Tabasco, al que le fue fijado un valor comercial de MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE DENOMINADO AMAZONAS: Ubicado en la Ranchería Noypac del municipio de Tacomtalpa Tabasco con una superficie total de 67-51-08 has, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco a folios del 375 al 378 del libro de duplicados volumen siete

quedando afectado el predio 798 a folios 98 del libro mayor volumen 4, al que le fue fijado un valor comercial de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PREDIO URBANO EN CONSTRUCCION: Ubicado en el callejon sin nombre, con acceso a la calle Arroyo Agoiba del Municipio de Teapa Tabasco, con una superficie total de 778.40 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa Tabasco bajo el número 292 a folio 1134 al 1138 del Libro de duplicados, volumen 66, quedando afectado el predio número 11487 a folio 178 del libro mayor volumen 39, al que le fue fijado un valor comercial de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PREDIO URBANO EN CONSTRUCCION: Ubicado en la carretera Teapa-Villahermosa esq. con avenida 21 de Marzo, en el Municipio de Teapa Tabasco, con una superficie total de 600.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa Tabasco, a folios 1130 al 1133 del libro de duplicados, volumen 66 quedando afectado el predio número 9475 a folio 178 del libro mayor volumen 31, al que le fue fijado un valor comercial de NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado cito en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolas Bravo de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que le sirve de base para el remate al bien inmueble respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el Artículo 1411 del Código de Comercio antes citado, anunciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de la Jurisdicción de los predios sacados a remate en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

CUARTO: Tomando en consideración que los predios sujetos a remate se encuentran fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el Artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto a los CC. Jueces competentes de Tacotalpa y Teapa Tabasco, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirvan fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquellas municipalidades, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a la hora y fecha señalada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la secretaria de acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe. Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ

No. 4888

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****PRIMERA ALMONEDA.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 376/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, Endosatario en Procuración del C. BALDEMAR LOPEZ HIGAREDA, en contra de los CC: NELDA DEYSA CEBALLOS DE CASTRO Y JOSE ANDRES CASTRO HERNANDEZ, se dictaron los siguientes acuerdos.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A (13) TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto y a sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales y se acuerda:

PRIMERO:- Como lo solicita el endosatario en Procuración del actor toda vez que los demandados no hicieron objeción alguna respecto al avalúo aclarado en autos por el perito de dicho actor, en el término legal concedido, se les tiene por perdido el derecho de hacerlo para todos los efectos legales; así mismo se tiene al mencionado promovente por manifestando expresamente su conformidad con el referido avalúo y su aclaración el cual como también lo pide, se APRUEBA para todos los efectos legales.

SEGUNDO:- Así mismo y con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor; 550, 552, 553 y demás relativos del de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicados supletoriamente a la Materia Mercantil, sáquense a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles:

a).- Lote de terreno y su construcción ó Predio Urbano con Construcción, ubicado en la Calle cinco número 109, manzana 3 del Fraccionamiento "Las Delicias" de esta Ciudad, propiedad del demandado José Andrés Castro Hernández, constante de una superficie de 311.50 metros cuadrados, el cual se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 10.00 metros con lote 78; al Sur: 10.00 metros con calle 5; al Este, 31.50 metros con lote número 108 y al Oeste, 31.76 metros con lote número 110, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 403 del Libro General de Entradas; a folio 1240 al

1244 del Libro de Duplicados, Volumen 105, quedando afectado por dicho contrato el Predio número 38942 a folio 66 del Libro Mayor, Volumen 151; servirá de base para el remate de dicho predio la suma de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 Moneda Nacional) valor comercial asignado por el perito valuador común de las partes y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea la suma de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100) Moneda Nacional.

b).- Lote de terreno con construcción ó Predio Urbano con construcciones, ubicado en la Calle 5, número 108, manzana 3 del Fraccionamiento "Las Delicias" de esta Ciudad, propiedad de la codemandada Nelda Deysa Ceballos de Castro, constante de una superficie de 310.81 metros cuadrados, localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 10.00 metros con lote número 79; al Sur, 10.00 metros con la Calle número 5; al Este, 31.52 metros con lotes 105, 106 y 107 y al Oeste, 31.59 con lote número 109, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción bajo el número 401 del Libro General de Entradas; a folios 1229 al 1233 del Libro de Duplicados, Volumen 105; quedando afectado por dicho contrato el predio número 38941 a folio 65 del Libro Mayor, Volumen 151; servirá de base para el remate del mencionado predio, la suma de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS, 00/100 Moneda Nacional) valor comercial asignado por el perito valuador común de las partes y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea la suma de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 Moneda Nacional).

TERCERO:- A efecto de convocar postores anunciase la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE días por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad, entendido de que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el

Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base respectiva, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la C. Juez del conocimiento, Licenciada Juana Ines Castillo Torres, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos...Conste

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A (7) SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Vistos; y asus autos los oficios, escritos y periódicos anexos de cuenta para que surtan sus efectos legales, y se acuerda.

PRIMERO: Se tienen por recibidos los diversos oficios de cuenta, suscritos respectivamente por los CC. Jueces Primero, Segundo y Cuarto de lo Civil, Primero, Segundo, Tercero de lo Familiar; Receptor de Rentas y Presidente Municipales del Centro, mediante los cuales acusan el recibo correspondiente en este asunto, y agréguense a los presentes autos para todos los efectos legales.

SEGUNDO:- Asimismo se tiene por presentado al Licenciado Leandro Hernández Martínez, Endosatario en Procuración del actor, por exhibiendo tres ejemplares del Periódico Oficial del Estado, número 5149, 5150 y 5151 de fechas quince, dieciocho y veintidos de enero del año en curso, así como tres más del Diario "Rumbo Nuevo" 9295, 9299 y 9302 de fechas once, quince y dieciocho de dicho mes próximo pasado, mediante los cuales se dio cumplimiento a la publicación del remate ordenado en autos, mismos que se ordena agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

TERCERO:- Como lo solicita el mencionado Endosatario en Procuración de la parte actora en su escrito de cuenta de fecha treinta y uno de enero del año actual, y por la razón que expone, se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la diligencia de remate or-

denada en el auto de fecha trece de agosto, del año próximo pasado, en el recinto de este Juzgado; al efecto, expídanse de nuevo los Edictos y Avisos en los términos indicados en dicho auto.

CUARTO: En cuanto a la acumulación del expediente que señala, al presente asunto, dígamele que no hay lugar por no satisfacerse las reglas establecidas para la acumulación en nuestra Legislación Civil, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, ni en este último.

Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

Lo proveyo, manda y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO

DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

-2-3

No. 4885

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

C. GUADALUPE SUAREZ, DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente Civil Número 134/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por NOE LOPEZ RAMON, en contra de la C. GUADALUPE SUAREZ, C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE Jalapa Tabasco y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, con fecha Once de Noviembre se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee y dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. VISTAA: La cuenta Secretarial, se acuerda. 1o.- Se tiene por presentado al Actor NOE LOPEZ RAMON, con su escrito de cuenta, documentos consistentes en: Plano original del predio rústico denominado "San Antonio", ubicado en la Ranchería Río de Teapa de este Municipio de Jalapa, Tabasco, original de la Escritura Privada de compraventa de fecha cuatro de Enero de mil novecientos veintisiete, constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de este Municipio; Certificado negativo expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, constancia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Río de Teapa de este Municipio, y copias simples que acompañan, viene a promover en la Vía Ordinaria Civil de PRESCRIPCION POSITIVA, en contra del C. GUADALUPE SUAREZ, quien es de domicilio ignorado al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco y al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- 2o.- Con fundamento en los Artículos 790, 794, 796, 823, 824, 825, 826, 1135, 1137, 1151, 1152,

1157 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado y 1, 2, 44, 94, 103, 109, 110, 111, 142, 155 Fracción III, 254 al 259 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, inscribbase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. 3o.- Con fundamento en el Artículo 121 del Código Procesal Civil en Vigor, se ordena notificar y emplazar al demandado GUADALUPE SUAREZ, quien es de domicilio ignorado por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa Tabasco haciéndole saber al demandado que deberá de pasar ante este Juzgado, a recoger las copias simples de la demanda en un término de TREINTA DIAS, que empezará a contar a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- 4o.- Asimismo con las copias simples exhibidas corrasele traslado y emplacese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en su domicilio señalados en autos, para que en un término de NUEVE DIAS de contestación a la demanda que se le instauró en su contra. 5o.- Apareciendo que el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con apoyo en los artículos 103 y 104 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, gírese atento exhorto al Juzgado en Turno de Primera Instancia de Villahermosa, Tabasco, para que en su auxilio y cooperación con este Juzgado, ordene a quien corresponde correr traslado y emplazar a dicho demandado con las copias simples exhibidas por el actor, para que en un término de NUEVE DIAS mas TRES por razon de la distancia produzca su contestación a la demanda en el lapso concedido para ello. 6o.- De igual manera se les hace saber a las partes, que

el término para ofrecer pruebas es de DIEZ DIAS fatales, misma que empezará a correr el día siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda salvo reconvencción.- 7o.- Así también se les hace saber a los demandados que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad para los efectos de citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo las citas y notificaciones les surtirán sus efectos a través de los estrados del Juzgado. 8o.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos citas y notificaciones las Oficinas de la Pequeña Propiedad, ubicada en el Edificio Administrativo Municipal de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a los Licenciados RENE MORALES BLAS Y VALENTIN OLAN ROSADO.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así lo proveyo, manda y firma el Ciudadano Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ, Juez Mixto de Primera Instancia por y ante la Secretaría Judicial de la Mesa Civil, la Ciudadana Licenciada VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, quien certifica y da fe Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de Noviembre del año de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.
LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

L.A.E. ALEJANDRO CRESPO CABRERA.

-2-3

No. 4883

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.**C.C. VENTURA EGAÑA VIUDA DE PALENQUE.
VICTORIA PALENQUE VIUDA DE CHAMORRO.
RITA PALENQUE DE TRIGO. JOSEFA
PALENQUE. VENTURA PALENQUE DE
MARQUEZ Y FELIPE PALENQUE.-----

-----DONDE SE ENCUENTREN.-----

Que en el expediente civil número 119/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de **PRESCRIPCION POSITIVA**, promovido por los **C.C. ENCARNACION, ARISTEO, NATIVIDAD, ANGEL JORGE Y SEBASTIAN** de apellidos **PEREZ CORNELIO**, con fecha Veinticuatro de Enero del año de mil novecientos noventa y dos se dictó un acuerdo que en su punto cuarto copiado a la letra se lee y dice:---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

4/o.- Asimismo como lo solicita el Actor de

conformidad en lo establecido por el artículo 618 del Código Procesal Civil se abre el Juicio a prueba, a efecto haganse las publicaciones correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; a efecto Expídasele dicho Edicto al actor, haciéndole saber a las partes que el término de diez días para ofrecer pruebas comenzará a correr a partir de la última publicación.

Notifíquese por Estrados.-Cúmplase.-Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado **ROGELIO ACUÑA RUIZ**, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial de la Mesa Civil, la Ciudadana Licenciada **VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE**, quien certifica y

da fé.--

Rúbricas

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente **EDICTO** a los veinticuatro días del mes de Enero del año de mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.---

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

2

No. 4887

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. MARIA JESUS GARCIA MARTINEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 685/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, de Domicilio ignorado, promovido por **MANUEL ALVAREZ LOPEZ** en contra de **MARIA JESUS GARCIA MARTINEZ**, con fecha treinta de enero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:---

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Como lo solicita el **C. MANUEL ALVAREZ LOPEZ**, parte actora en el presente Juicio, en su escrito de fecha siete de enero del presente año, y en base al cómputo formulado por la Secretaría y con fundamento en el artículo 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el

Estado, se declara en rebeldía a la demandada la **C. MARIA JESUS GARCIA MARTINEZ**, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efectos las notificaciones de este auto por los **ESTRADOS DEL JUZGADO**, así como las subsecuentes y aún las de carácter personal.---

Se ordena abrir a prueba el presente Juicio, por el término de **DIEZ DIAS** que empezarán a correr al día siguiente de la última publicación, con apoyo en el artículo 618 de la Ley Adjetiva antes invocada; publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expídase los edictos correspondientes para su publicación.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada **GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ**, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del

Centro, ante la Secretaría de Acuerdos Ciudadana **NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ**, con quien autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.-Este acuerdo se publicó en la lista del día 31 del mes de enero de 1992.Conste.-Una firma ilegible.--

LO QUE SE PUBLICARÁ POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN VIA DE NOTIFICACION CONFORME LO ORDENA EL ARTICULO 618 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---
LA SECRETARIA JUDICIAL.

-2-

No.4889

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

**C. JORGE GALLEGOS GOMEZ.
CON DOMICILIO IGNORADO.
P R E S E N T E.**

En el Exp. 127/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Jorge Francisco García Alarcón, también conocido como Jorge García y Alarcón, en contra de los Sres. Jorge Gallegos Gómez, María Elena Zentella de Gallegos y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentran tres proveído de fechas cinco de julio y trece de diciembre del año próximo pasado, y trece de febrero del año actual, que copiados textualmente dicen:-----

-----PROVEIDO
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO. JULIO CINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

VISTOS:- Por presentado el señor JORGE FRANCISCO GARCIA ALARCON, también conocido como JORGE GARCIA Y ALARCON, con su escrito de cuenta, y promoviendo por su propio derecho, y documentos y copias simples que acompañan, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de los CC. JORGE GALLEGOS GOMEZ Y MARIA ELENA ZENTELLA DE GALLEGOS, el primero con domicilio en la Calle Cuatro, número cuatro Altos, de la Colonia Rovirosa, de esta Ciudad, y la Segunda con domicilio en la calle Ayuntamiento número ciento uno, de la Colonia Aguila, de esta Ciudad; y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, con domicilio ampliamente conocido en la Calle Rovirosa de esta Ciudad; reclamando: a).- De los Señores JORGE GALLEGOS GOMEZ Y MARIA ELENA ZENTELLA DE GALLEGOS, reclamó la Propiedad por PRESCRIPCION POSITIVA, del Predio Urbano, marcado como lote 29, del Fraccionamiento "Loma Bonita", ubicado en el Retorno Calle Lagos, del Fraccionamiento antes mencionado, de la Colonia Rovirosa, de esta Ciudad, constante de una superficie de 350.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 14.50 metros, con propiedad particular de Juana Matías; Al Sur en 14.00 metros, con lote 30; al Este en dos medidas: en 15.10 metros con lote 28 (Propiedad de los menores hijos del Promoviente de nombres JORGE OLAF, VANESSA ELVIRA Y TATIANA, de apellidos GARCIA OCHOA Y donde se encuentra construida la Casa donde vive el hoy actor en compañía de su esposa María Eugenia Ochoa Silva y los menores ya menciona-

dos, ubicada en el Retorno Calle Lagos número 206, del Fraccionamiento Loma Bonita, de la Colonia Rovirosa de esta Ciudad) y 8.00 metros, con Retorno Calle Lagos y al Oeste en 27.00 metros, actualmente con Calle sin nombre (antiguamente con Laguna de las Ilusiones). Predio este que a raíz de una afectación por parte del Ayuntamiento del Centro, actualmente tiene una superficie real de 290.70 metros cuadrados; mismos que tengo en posesión, para que se declare que de poseedor de dichos inmuebles, me he convertido en Propietario por haber operado a mi favor la Prescripción Positiva y que la Sentencia se registre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, como Título de Propiedad.- b).- Y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, la cancelación de la inscripción número 2,714 del Libro General de Entradas, a folios 7598 al 7606 de Libro de Extractos Volumen 100, PERO UNICAMENTE EN LO QUE CONCIERNE AL PREDIO NUMERO 38,282 que se encuentra a folios 156 del Libro Mayor Volumen 148; relativo al Predio cuya prescripción se demanda. Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 806, 823, 824, 825, 826, 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,151, 1,152, fracción I, 1,156, 1,157, y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, y 1, 2, 142, 143, 155, fracción III, 254, 255, y demás conductores del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribase en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior. Con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a los demandados en el domicilio que se indica para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación. Se hace saber a las partes que vencido el término para contestar al otro día comenzará a correr el término de nueve días produzcan su contestación. Se hace saber a las partes que vencido el término para contestar al otro día comenzará a correr el término de Diez Días fatales para ofrecer pruebas, salvo excepciones. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el Despacho marcado con el número 507 de la Calle Reforma Zona Remodelada, de esta Ciudad, en donde autorizó a los CC. Licenciados JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ Y BEATRIZ PLATA VAZQUEZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Así lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial por ante la Secretaría Judicial C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ, que certifica y da fe.-----

MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

Seguidamente se publicó el proveído bajo el número 127/991.- Conste.-----

MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

---RAZON.- En cuatro de noviembre del año de mil novecientos noventa y uno, esta Secretaría da cuenta a la Ciudadana Juez del Conocimiento con un escrito presentado por el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, y anexos adjuntos lo mismo.- CONSTE.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.- VILLAHERMOSA, TABASCO., A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

---VISTOS:- A sus autos el escrito y anexos adjuntos al mismo, SE ACUERDA.-----

---PRIMERO:- Por presentado el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas del señor JORGE FRANCISCO ALARCON cuya personalidad acredita y se le reconoce en los términos de la copia certificada del primer testimonio de la Escritura Pública número 5393 de fecha doce de septiembre del año actual, volumen 143 del protocolo a cargo del Notario Público Número seis en ejercicio en el Estado LICENCIADO JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELIAS. Toda vez que según la constancia expedida, por el Director General de Seguridad Pública del Estado, el demandado JORGE GALLEGOS GOMEZ, resulta ser de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese mediante Edictos el auto de iniciq que se publicarán por TRES VECES consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a reco-

ger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DIAS que computará la Secretaría a partir de la última publicación.-

---SEGUNDO:- Así también como lo solicita el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, cotejese y certifiqúese la copia del original del documento con el que acreditó su personalidad, y hecho que sea esto devuélvase dicho documento original, quedando en su lugar la referida copia.

---TERCERO:- Por lo que hace su petición de que le tenga por perdido el derecho a los demandados MARIA ELENA ZENTELLA DE GALLEGOS y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para contestar la demanda dígamele que se acordará en su momento procesal oportuno.

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

---Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro,

por ante el LICENCIADO AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ, Secretario Judicial que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó este proveído.- CONSTE.

ACUERDO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO FEBRERO TRECE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

---VISTOS:- El estado procesal de los presentes autos, SE ACUERDA.

---UNICO:- Tomando en cuenta lo previsto en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, la publicación ordenada en el acuerdo de fecha trece de diciembre del año próximo pasado, hágase por tres veces de tres en tres días.

---NOTIFIQUESE POR LOS ESTRADOS Y CUMPLASE.

---Así lo proveyó, manda y firma el CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante LICENCIADO AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ, Secretario Judicial que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó este proveído.- CONSTE.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, A LOS (17) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LIC. AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ.

-2-3

No. 4886

DIVORCIO NECESARIO

C. JOAQUINA DIAZ ACOSTA. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 169/990, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido en su contra por MARCELINO SANTOS SANCHEZ, se dictó sentencia definitiva de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y dos, que en sus puntos resolutivos copiados a la letra dicen:

---PRIMERO.- ha procedido la vía y es competente el Juzgado que provee.- SEGUNDO.- El actor MARCELINO SANTOS SANCHEZ, probó los elementos constitutivos de su acción y la demandada JOAQUINA DIAZ ACOSTA no compareció a Juicio; en consecuencia; TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores MARCELINO SANTOS SANCHEZ y JOAQUINA DIAZ ACOSTA, celebrado el veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos (26 de junio de 1972), ante el Oficial Número Uno del Registro Civil de esta Ciudad, matrimonio que quedó inscrito bajo el acta quinientos cuatro (504), del Libro número Tres (3) a fojas ciento dieciocho (118) F.V. volumen once (11) que se lleva en dicha dependencia.- CUARTO.- Se condena a la demandada JOAQUINA DIAZ ACOSTA a la pérdida de la

patria potestad de su menor hijo ALJANDRO SANTOS DIAZ, quien quedará bajo la patria potestad del señor MARCELINO SANTOS SANCHEZ, más la demandada queda sujeta a las obligaciones que tiene para con su menor hijo.- QUINTO.- Conforme lo dispuesto por el numeral 197 de la Ley Sustantiva invocada se declara disuelta la sociedad conyugal que existía entre los cónyuges y que nació al celebrarse el matrimonio.

SEXTO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino pasado dos años, a partir de que cause ejecutoria esta resolución así como dispone el artículo 289 del Código Civil en Vigor.- SEPTIMO.- Los puntos resolutivos de esta Sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación.- OCTAVO.- Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta sentencia, remítase copia certificada al Oficial Número Uno del Registro Civil de esta Ciudad para que dé cumplimiento a lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil.- NOVENO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y oportunamente archívese este expediente

como asunto totalmente concluido.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- ASI, DEFINITIVAMENTE, JUZGANDO LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO RAUL LEON TORRES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que comunico a Usted, en vía de notificación personal y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas; expido el presente EDICTO a los diez días del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. ANA MARGARITA LASTRA MACOSAY.

-2

No. 4894

JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente número 553/991, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto ASUNCION DE LA ROSA LEON, PROMOVIDO POR JUANA y/o MARIA JUANA DE LA ROSA LEON, con fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

---Por presentada JUANA y/o MARIA JUANA DE LA ROSA LEON, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Copias certificadas de las Actas de Defunción de ASUNCION DE LA ROSA; de Nacimiento de ASUNCION DE LA ROSA LEON; MARIA JUANA DE LA ROSA LEON; fotostática certificada por el Licenciado SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA, Notario Público Titular Número Uno; plano de un predio rústico; con los que promueve JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO ASUNCION DE LA ROSA LEON, quien falleció el día veintidos de agosto de mil novecientos ochenta, en la Ranchería Boqueron Centro Tabasco.

---Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1182, 1183, 1500, 1516 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1o. 44, 155 fracción V, 776, 777, 778 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta para todos los efectos legales a que haya lugar, se tiene por radicado en este Juzgado la sucesión de que trate. Fórmese

expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

---Gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como encargado del Archivo de Notarías para que informe si en esa Dependencia a su cargo se encuentra depositado alguna disposición Testamentaria otorgada por el de-cujus.

---Con citación del Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, recíbese la testimonial a cargo de los señores ANTONIO REYES ALVAREZ, LEONARDO TRINIDAD PEREZ Y DANIEL GARCIA LOPEZ y para cuyo desahogo se señalan LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, quedando a cargo de la oferente la presentación y examen de los testigos, quienes deberán identificarse a satisfacción del Juzgado. Con fundamento en el Artículo 292 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado, se limita el número de los testigos a dos.

---Hecho lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente Juicio por Edictos y fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio, fallecimiento y origen de la autoría de los bienes. Expídanse edictos a costa de la promovente de este negocio, para que, publiquen dos veces de DIEZ en DIEZ DIAS en el Periódico Oficial, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco que reclaman la herencia y llamando a lo que crean con igual derecho para que comparezca ante este Juzgado a reclamar sus derechos antes del término de CUARENTA DIAS a partir del día

siguiente en que se haga la última publicación.

---La denunciante señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho marcado con el número 512 de la Calle Arista de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a los Pasantes de derecho JULIO CESAR HERNANDEZ MORALES, SALUD DEL CARMEN ORTIZ ORTIZ, MARTINA DEL ROSARIO PEREZ BEYTIA y MARIA DE LOS ANGELES ROMAN GARCIA:

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Lo proveyó, y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadana NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ, que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles.- Este acuerdo se publicó en la lista del día 8 del mes de agosto de 1991. Quedó inscrito bajo el número 653/991, del Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Conste. Una firma ilegible. Rúbricas.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ.

No. 4865

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TAB. NOVIEMBRE 29 DE 1991

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 321.990, relativo al Juicio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. AGUSTIN GARCES OSORNO, con fecha trece de septiembre del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:--

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. SEPTIEMBRE TRECE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Se tiene por presentado el C. AGUSTIN GARCES OSORNO, por su propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados del juzgado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión y pleno

dominio que tengo sobre el predio Rústico ubicado en el Poblado Dos Montes, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 1-86-25 Hectáreas, localizadas de las siguientes colindancias: AL NORTE: en 375.00 metros con Lorenzo de la O, AL SUR: en 370.00 metros con Valentín Sánchez; AL ESTE: con 75.00 metros con Pantaleón de la O; AL OESTE: con 25.00 metros con Zona Federal del Arroyo El Zapote, para que se declare que de poseedor me he convertido en propietario de dicho inmueble:--

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y

demás aplicables relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2,933, 2932 último párrafo 2936 y demás aplicables del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior.

Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad para que promuevan lo que a su representación corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias para que presencien el examen de los testigos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos y numeral 2932 del Código Civil en vigor, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los EDICTOS en los Periódicos Oficiales del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida a cargo de los señores ARMANDO REYES TORRES MIGUEL ANGEL MORENO LAINES Y CARMEN PEREGRINO VIDAL.

Gírese atento oficio al C. Jefe Operativo de Terrenos Nacionales con domicilio en el número 304 de la Calle Estatuto Jurídico,

Colonia Adolfo López Mateos de esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio a que se refiere la promoción del C. AGUSTIN GARCES OSORNO, se encuentra inscrito en sus registros como presunta propiedad nacional, adjuntando para tal efecto copia de dicha promoción;

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyo, manda y firma la C. Licenciada BEATRIZ M. VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante la Secretaria Judicial C. Martha Morales Pérez, que autoriza y da fe:--
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ.

3

No. 4869

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

H. CARDENAS, TAB.

1989-1991

JEFE DE LA JURISDICCION SANITARIA No. 2 DR. ERASMO FLORES MARTINEZ, CON DOMICILIO EN LA VILLA BENITO JUAREZ, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO QUE PRESIDIDO DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO DEL FUNDO LEGAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,824.50 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 44.50 M2 CON JARDIN DE NIÑOS
AL SUR: 44.50 M2 CON LA CALLE CUNDUACAN
AL ESTE: 41.00 M2 CON AVENIDA NACAJUCA

AL OESTE: 41.00 M2 CON EL SR. ONAN DE LA FUENTE
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES, CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL.

H. CARDENAS, TABASCO A 24 DE SEPTIEMBRE DE 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. RODOLFO SANCHEZ DE LA CRUZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DR. SALVADOR DOMINGUEZ COLORADO

3

No. 4877

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.
PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 015/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. GABRIEL LASTRA PEDRERO Endosatario en Procuración de BANCO-MER, S.N.C. en contra de los CC. IRENE CORDOVA DE ORTIZ Y DIOGENES ORTIZ HEREDIA, con fecha 7 de enero se dictó en auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

A sus autos el escrito de el Lic. Gabriel Lastra Pedrero, para que obre como proceda y se acuerda.

PRIMERO:- Como lo solicita el promoviente Lic. Gabriel Lastra Pedrero y toda vez que el demandado no designó Perito Valuador dentro del término Legal concedido, se le tiene por perdido su derecho para hacerlo, y se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el exhibido por el actor, el cual se encuentra agregado en autos.

SEGUNDO:- Consecuentemente, y como lo pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ing. RODOLFO CRUZ CASTELLANOS:

a).- Predio Urbano ubicado en la Calle número 1 con el número 124 "LA COTIP" de la Colonia las Delicias. Con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 20.00 metros con lote 16 propiedad de Santiago Gómez AL SUR 20.00 metros con lote

14 propiedad de Jesús M. Méndez AL ESTE: 8.00 metros con propiedad de Candelaria García de S. y Pablo. AL OESTE. 8.00 metros con Calle sin nombre inscrito bajo el documento público número 6600 a Folios del 26521 al 26525 del Libro de Duplicados y Volúmen 108, afectando el predio 35910 a folio 37 del Libro Mayor volumen 139. y al cual se le fijó un Valor Comercial de \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor que sirvió de base para el remate.

TERCERO:- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio sitio en la esquina que forman las calles Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de las cantidades que sirvieron de base para el remate.

CUARTO:- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio citado, anunciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en ésta Ciudad, fijándose además avalúos en los sitios mas concurridos de esta Ciudad.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

A sus autos el escrito con que da

cuenta la Secretaría para que obre como proceda y se acuerda:

UNICO:- Como lo solicita el Lic. Gabriel Lastra Pedrero y por las razones que expone en su escrito que se provee de nueva cuenta se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la diligencia de Remate, para efectos de su transcripción y el cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de septiembre del presente año.

Notifíquese personalmente cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del conocimiento LIC. JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos LIC. DALIA MARTINEZ PEREZ, que certifica y da fé.

Seguidamente se fijó el acuerdo en la lista de Estrados.
Conste

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. DALIA MARTINEZ PEREZ.

No. 4879

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO
DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO.

CUNDUACAN, TAB., A 29 DE ENERO DE 1992.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 557/991, relativo a las Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, Promovidas por CARMEN VENTURA APARICIO, se dictó un acuerdo que transcrito a la letra dice:-----

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

--Vistos; La Cuenta Secretarial, se acuerda:-----

---1o.- Se tiene por presentado al C. CARMEN VENTURA APARICIO, con su escrito de cuenta y documentos originales que acompaña con domicilio fijo en las inmediaciones de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, y señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, autorizando para recibirlas al Estudiante de Derecho CONCEPCION HERNANDEZ LANDERO, por medio del cual viene a promover diligencias de Información de Dominio respecto de un Predio Sub-Urbano ubicado en las inmediaciones de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, el cual posee en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe desde hace más de diez años, fundandose en los puntos de hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinente.-----

--2o.- Con fundamento en los artículos 2932, 2933, 2934 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado; 1, 2, 870, 871, 872 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se da entrada a la solicitud en la vía de Jurisdicción Voluntaria, fórmesele expediente, inscribise en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, désele vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito para la intervención que por Ley le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

--3o.- Requiérase al promovente para que señale domicilio exacto de los colindantes GLORIA SANTIAGO HERNANDEZ, MANUELA SANTIAGO HERNANDEZ Y ARISTIDES SANTIAGO HERNANDEZ, para los efectos de que sean debidamente notificados.-----

---4o.- Así mismo désele vista al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco así como también deberá darse vista al Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, y apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Tabasco, con fundamento en el artículo 103, 104, 108 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor, remítase atento exhorto al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de esa Jurisdicción, para que en auxilio y cooperación de este H. Juzgado, se sirva notificar este proveído al Registrador Público mencionado con anterioridad.-----

---5o.- Con fundamento en el Cuarto párrafo del artículo 2932 del Código Civil en vigor expidase al interesado los Edictos correspondientes, para que sean publicados de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y otro Periódico de Mayor Circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, debiéndose fijar los avisos respectivos en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad.-----

---6o.- Se aceptan en su totalidad las pruebas ofrecidas por no ser contrarias a la moral ni al derecho, debiéndose señalar fecha y hora para el desahogo de las pruebas que así lo requieran, en el momento procesal oportuno.-----

---Notifíquese Personalmente y Cúmplase.---

---Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día nueve de Diciembre del presente año.- Conste.-----

Una firma ilegible.-----

-----AUTO COMPLEMENTARIO-----

....RAZON.- En nueve de Enero de mil novecientos noventa y dos la Secretaría da cuenta a la C. Juez con un escrito presentado en fecha siete de Enero del presente año

por CONCEPCION HERNANDEZ LANDERO, sin anexos.- Conste.-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

--Vistos; La cuenta Secretarial, se acuerda:-----

---1o.- Se tiene el ocurso de CARMEN VENTURA APARICIO, señalando como domicilio exacto de los colindantes, la ampliación de la calle Dos de Abril sin número, en las inmediaciones de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con el cual le da cumplimiento al requerimiento que se le hizo, en el auto de inicio dictado en esta causa Civil, por lo que deberá constituirse la Ciudadana Actuarial en el domicilio antes mencionado para notificar a los colindantes.-----

---2o.- Como lo solicita la ocursoante hágasele entrega de los Edictos ordenados en el punto quinto del Auto de fecha nueve de Diciembre del año próximo pasado.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Así lo proveyó, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fe.-----

Dos firmas ilegibles.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día nueve de Enero del presente año.- Conste.-----

Una firma ilegible.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOA, TABASCO, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPEDIDO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.-----

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA.

No. 4873

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 844591, relativo al JUICIO ORDINARIO DE ACCION REAL DE PRESCRIPCION POSITIVA O ADQUISITIVA, promovido por el C. Patrocinio Morales Vázquez, en contra de María Moisés Vázquez Rea o quien sus derechos represente y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:—

“...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO: Por presentado el señor Patrocinio Morales Vázquez con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil ACCION REAL DE PRESCRIPCION POSITIVA O ADQUISITIVA, en contra de María Moisés Vázquez Rea o de quien sus derechos represente, con domicilio ignorado así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido, la cancelación de la inscripción de un predio rústico ubicado en la Rancharía Guillermo Prieto, perteneciente a este Municipio, con una superficie de (DIEZ HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS CON OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS); que se declare por sentencia firme la prescripción que demanda se ha consumado en su favor, respecto de un inmueble propiedad de la demandada María Moisés Vázquez Rea o quien sus derechos represente; que se dicte sentencia definitiva en donde se declara que ha adquirido por consecuencia de la prescripción y convertido en propietario del inmueble; que se resuelva judicialmente como consecuencia de la prescripción se ha consumado en su favor, se inscribe el inmueble mencionado a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; que la sentencia ejecutoriada que se dicte a mi favor y debidamente registrada, se declare que sirva de título de propiedad en favor del suscrito poseedor; ordene la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, de la inscripción que hoy aparece a nombre de la demandada María

Moisés Vázquez Rea o quien sus derechos represente, para que sea inscrito a favor del suscrito. Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 142, 143, 15o., 254, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA: Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese, dese aviso de inicio a la H. Superioridad. Estando demostrado con la constancia suscrita por el Agente Municipal de la Rancharía Guillermo Prieto, perteneciente a esta localidad que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, se le manda a emplazar por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado en un término de cuarenta días contados a partir de la notificación de este proveído, a recoger las copias de la demanda las cuales quedarán a su disposición en la Primera Secretaría de este juzgado y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes; prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor, debiendo señalar asimismo domicilio y persona autorizada en esta ciudad para oír citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio conocido en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en los artículos 103 y 104 del Código Adjetivo Invocado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de aquella ciudad, para que en auxilio y cooperación de este juzgado, ordene a quien corresponda, corra traslado y emplazo al funcionario antes citado, para que dentro del término de nueve días más dos por razón de la distancia, produzca su contestación por escrito y señale domicilio en esta ciudad donde oír citas y notificaciones, advertido que no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos

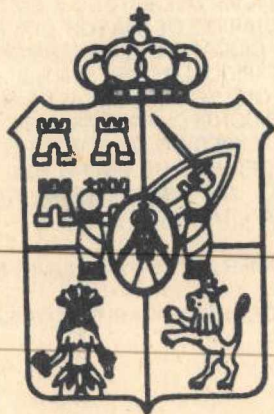
por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán efectos por los estrados del juzgado. Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales y empezará a contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda, salvo las excepciones que se opongan. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho marcado con el número 206 de la calle Gregorio Méndez de esta ciudad, y autorizando para recibirlas aún las de carácter personal al licenciado Julio César Gutiérrez Lomasto, a quien otorga Mandato Judicial en término de los artículos 2456, 2456, 2457, 2459, 2460 y relativos del Código Sustantivo en vigor, a quien deberá hacérsele saber el cargo conferido en su persona por conducto de su mandante para que en horas y días hábiles comparezca ante este juzgado para tomarle la protesta de ley. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE: Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el licenciado Manuel Alberto López Pérez, Primer Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.”

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los once días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.—

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRIMER SRIO. JUDICIAL DE JUZGADO.

LIC. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ

-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficina Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobres s/n. Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco